



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 205

POR EL CUAL SE DECLARAN UNOS BIENES INMUEBLES DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, EMPRÉSTITOS Y/O CONTRATOS ENTRE ELLOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING INMOBILIARIO NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 9ª de 1989 y Decretos Reglamentarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, de conformidad con el Artículo 9º y 10º de la Ley 9ª de 1989 literal i, bien de utilidad pública los siguientes inmuebles.

Predio #	Área	Matrícula	Escritura	Fecha
11001001	13700/00	3608	303	23-02-80
11001002	493/00	4016	241	23-02-80
11001003	252/47	16586	1139	06-11-84
11002001	40984	50224	4470	15-12-95

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal, para que de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, celebre los convenios y contratos necesarios con entidades públicas o privadas incluyendo los de empréstito y/o contratos de arrendamiento financiero o Leasing inmobiliario que se requieran para la adquisición de los bienes inmuebles anteriormente descritos.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 205

2

PARÁGRAFO: Los bienes inmuebles adquiridos serán destinados exclusivamente a la construcción de la nueva sede administrativa con todas sus anexidades como parqueaderos, auditorios, sede del Honorable Concejo, teatro, etc.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Ejecutivo Municipal, para gestionar las herramientas y/o condiciones financieras y también para convenir tasas de interés, formas de pago y demás garantías a que deba someterse el crédito y/o contratos de empréstito y/o arrendamiento financiero o Leasing inmobiliario para tal fin, sin sobrepasar los límites establecidos por la superintendencia bancaria o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Ejecutivo Municipal, para realizar convenios y/o Acuerdos, compromisos con entidades territoriales del Orden Municipal Departamental y/o nacionales y/o con entidades públicas y/o privadas, para alcanzar la cofinanciación y los objetivos de estas autorizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos (2) Sesiones verificadas en días diferentes y en el Período de Sesiones Correspondientes al mes de abril.


DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ
Presidente del Concejo


OMAR EFREN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 06 DE MAYO DE 1997

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994: El presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy Seis (06) de Mayo de Mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Carlos Mejía Quiceno
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
ALCALDE

CONSTANCIA SECRETARIAL
06 de Mayo de 1997.
El día de concurso se publicó este Acuerdo.

Mauro Rendon Henao
MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno